

## RESUMEN DE LA REUNIÓN DEL PACTO LOCAL DEL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2006

En el día de ayer fuimos convocados a una reunión informativa sobre el Pacto Local, con el Director General de Administración Territorial y el Coordinador de Función Pública.

Después de hacernos una descripción de los avatares por los que ha pasado este Pacto, se nos informa que esta transferencia se llevará a cabo mediante la **Ley de Transferencia de Competencias entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales de Castilla y León**, siguiendo los trámites siguientes:

- 1º Aprobación de la ley.
- 2º Constitución de la Comisión Mixta con cada corporación local afectada.
- 3º Publicación del acuerdo de la Comisión Mixta.
- 4º Eficacia de la transferencia siempre a 1 de enero o a 1 de junio.

El Proyecto de Ley se espera que esté aprobado por el Gobierno Regional a finales de enero de 2007, para su posterior tramitación por las Cortes Regionales, **pero si todo va bien el Pacto será efectivo como muy pronto el 1 de enero de 2009**

Se nos entregan los art. 21 (Personal Funcionario), art. 22 (Personal Laboral) y Disposición Adicional Segunda, del borrador de dicha Ley. Así como los Centros afectados por la transferencia a las Corporaciones Locales y los de las Corporaciones Locales a la Junta de Castilla y León. (Os los mandaremos por fax ya que nos ha sido entregado en papel). El total de la transferencia afectará entre 650 y 700 trabajadores y a unos 200 centros o dependencias de trabajo.

Por parte de la Administración, la Comisión Mixta la formarán la Consejería de Hacienda, la de Presidencia (Administración Territorial y Función Pública) y la Consejería afectada en cada caso.

Después de esta información se pasó a un turno de preguntas por parte de la parte social entre las que destacaré las realizadas por CSI-CSIF, tendentes todas a velar por los derechos de los trabajadores afectados:

- I. La exigencia del mantenimiento de los derechos adquiridos por los trabajadores afectados por la transferencia.
- II. Compromiso de no privatización de los servicios transferidos.
- III. Facilitar el retorno a la Administración Autónoma de Castilla y León de los trabajadores afectados por las transferencias, bien mediante la ampliación de las Áreas Funcionales, bien con la oferta de categorías con similares funciones.

- IV. Nosotros a la vista del articulado referido al Personal Funcionario, Laboral y sobre asunción de funciones de las Entidades Locales por la Comunidad de Castilla y León, defendimos la inclusión como Disposición Adicional en la Ley o en los Decretos de Transferencias las siguientes cuestiones:
- A. Mantenimiento Global de Retribuciones: Consideramos importante que se recoja claramente esta consideración que obligue a todas las Entidades Locales a su cumplimiento que no produzca después de las transferencias situaciones de indefensión entre todo el personal afectado.
  - B. Hasta tanto sea catalogado el puesto de trabajo a través de la aprobación de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, los funcionarios y personal laboral transferidos que, de conformidad con lo establecido en el correspondiente Acuerdo Complementario suscrito por la Comisión Mixta de Transferencias, y habiendo superado un proceso selectivo de promoción interna, sean o vayan a ser destinados en los puestos objeto de transferencias, las Entidades Locales destinatarias deberán comprometerse a transformar su puesto en la RPT, adaptándolas a las nuevas condiciones laborales. A tal efecto, y al haberse modificado las condiciones retributivas de la transferencia, los funcionarios y el personal laboral percibirán las retribuciones del nuevo Cuerpo o Escala o Categoría Laboral al que hubieran accedido.
  - C. Se solicita se incluya que el personal laboral de carácter temporal transferido que, de conformidad con lo establecido en el correspondiente Acuerdo Complementario suscrito por la Comisión Mixta de Transferencias, y habiendo adquirido la condición de personal laboral fijo en virtud de la superación de un proceso de consolidación de empleo convocado y resuelto por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sea destinado en una de las Entidades Locales, continuará desempeñando el mismo puesto en el que figura en la relación de personal traspasado y percibirá las mismas retribuciones que conforme a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León según el año en que se produzca la transferencia, hasta tanto se proceda a la homologación de sus condiciones y a la catalogación del puesto a través de la aprobación de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.
  - D. Aplicación del "Acuerdo de Villa García de Arosa" referido al tema de la promoción interna que obligará a las Entidades Locales a transformar los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral objeto de la transferencia que hayan superado un proceso de promoción interna en la Junta de Castilla y León mientras se desarrolla la transferencia.
  - E. Mencionamos que Ley establece que los efectos administrativos y económicos deben tenerse en cuenta a la misma fecha de la transferencia o fecha de efectos, con lo que pretendemos que la integración en la Entidades Locales se produzcan lo antes posible, y como mucho en los dos colectivos afectados ante de un año.

Seguiremos informando.

Valladolid 18 de octubre del 2006

SECRETARIO AUTONOMICO DE ACCION SINDICAL

Lorenzo Gómez Reveriego